



ACUERDO ENTRE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y TRAGSA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE SELLADO Y RESTAURACIÓN DE LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES DE LAS POBLACIONES DE MONTALBANEJO Y UCLÉS EN LA PROVINCIA DE CUENCA"

En Toledo, a 22 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. Agapito Portillo Sánchez en nombre y representación de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De otra parte: D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 52477619-Z y D. Pedro-Manuel Fábrega Martínez, con D.N.I. 05667952-Q, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, de fecha 5 de abril de 2013 y 23 de mayo de 2013, con los números 998 y 1.461 de su protocolo, respectivamente.

EXPONEN

Primera.- La necesidad de la presente Encomienda se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 31 de agosto de 2016, de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/442D/60100.

CLÁUSULAS

Primera.- El Acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión de las obras del "Proyecto de sellado y restauración de los vertederos de residuos inertes de las poblaciones de Montalbanejo y Uclés en la provincia de Cuenca", mediante las acciones contenidas en el Proyecto efectuado por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca.

Segunda.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que se encarguen a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, para la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Tercera.- La encomienda se le hace a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales.

Cuarta.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el proyecto de la obra a los que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar el mismo en los términos contenidos en ellos.

Quinta.- El presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (373.753,87 €) distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2016 224.252,32 €

Anualidad 2017 149.501,55 €

Sexta.- El plazo de ejecución de la obra comenzará en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, con una duración de 8 meses.

Séptima.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa encomendada deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente Acuerdo.

Octava.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las cantidades pactadas, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, en función de los trabajos realmente realizados.

Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa encomendada, donde deberá aparecer la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación del servicio efectivamente prestado.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

Novena.- El Viceconsejero de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha ha designado a D^{ña}. Ana Isabel García Monje como facultativo director de la presente encomienda.

Décima.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental de la encomienda de gestión entre la Administración y su medio propio.

Decimoprimer.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.



Castilla-La Mancha

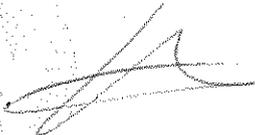
Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

Decimosegunda- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Agapito Portillo Sánchez

POR TRAGSA



Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo

Fdo.: Pedro-Manuel Fábrega Martínez